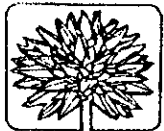


37  
40



Instituto  
amazónico de  
investigaciones científicas  
SINCHI



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA  
www.parquesnacionales.gov.co



Libertad y Orden  
Ministerio de Ambiente,  
Vivienda y Desarrollo  
Territorial

2010 MAY 24 P 2: 19

004687

Recibido por:

Somos  
la gente de la  
conservación

01028600

Bogotá, mayo de 2010.

DOCTORA  
JULIA MIRANDA

Directora Unidad Administrativa de Parques Nacionales Naturales.  
Cra. 10 No. 20 - 30  
PBX (57 1) 353 2400.  
Bogotá

Asunto: Oficio respecto al Convenio 016 de 2010 MAVDT- Instituto SINCHI.

Respetada Doctora:

Atentamente remito un (1) original del Convenio para su firma.

Agradezco su colaboración,

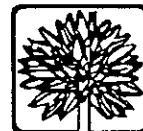
Carlos Alberto Mendoza  
Jefe de Unidad de Apoyo- Jurídica.

Proyecto: Juan Camilo Cabrejo.

*Juliana  
Mayo 24/2010*

4442060

*26  
MAYO 2010  
10:00 am  
4 fls*



INSTITUTO AMAZONICO DE  
INVESTIGACIONES CIENTIFICAS  
SINCHI

CONVENIO No. 019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZONICO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS - SINCHI, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

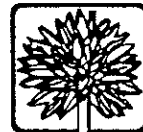
Entre los suscritos a saber, **JULIA MIRANDA LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.779.996 de Bogotá, nombrada mediante Resolución No. 0014 del 13 de enero de 2004 y debidamente posesionada mediante Acta No. 004 del 13 de enero del mismo año, en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución No. 2061 del 13 de diciembre de 2005 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien actúa en su calidad de Directora General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES** del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que en adelante se denominará **LA UNIDAD, LUZ MARINA MANTILLA CÁRDENAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51'580.110 de Bogotá, quien obra en calidad de Directora General del **INSTITUTO AMAZONICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS - SINCHI**, corporación civil sin ánimo de lucro, de ciencia y tecnología, de carácter público, sometida a las normas del Derecho Privado, creado por la Ley 99 de 1993 y organizado en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que en adelante se denominará el **INSTITUTO, OSCAR ALMARIO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.262.720 de Palmira (Valle), quien a través de la Resolución No. 452 de mayo de 2006, Vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución como de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. 2) Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, como organismo encargado de la gestión de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Ley 790 de 2002. 3) Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto Ley 216 de 2003 **LA UNIDAD**, es una dependencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con autonomía administrativa y financiera, en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

Dirección  
12/2010



N 016

encargada del manejo y administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los asuntos que le sean asignados o delegados. 4) Que de acuerdo con el artículo 19 del Decreto Ley 216 de 2003, corresponde a **LA UNIDAD** desarrollar, entre otras, las siguientes funciones: (...) 8. *Desarrollar y promover investigaciones básicas y aplicadas, estudios y monitoreo ambiental en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.* 5) Que a **LA UNIDAD**, en busca del cumplimiento de su misión institucional, elaboró el Plan Estratégico para el periodo 2007-2019. 6) Que dicho Plan Estratégico está compuesto por las siguientes líneas estratégicas: 1. Consolidación del manejo de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales para la conservación de valores naturales y culturales, 2. Generación de corresponsabilidad para garantizar la representatividad ecosistémica y su conservación y manejo en el marco de un SINAP, y 3. Fortalecimiento de capacidades para la administración y posicionamiento del Sistema de Parques Nacionales Naturales. 7) Que en el marco de la primera línea estratégica se desarrollan los Programas de Administración y Manejo de las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y dentro de éste el subprograma de Monitoreo, el cual tiene como objetivo el de *"Contar con información oportuna y sistemática acerca del estado y presiones sobre los valores objeto de conservación, que permita una toma de decisiones de manejo efectivas"*. y el Control y Vigilancia, el cual tiene como objeto *"Prevenir la pérdida y deterioro de los recursos naturales y culturales existentes en las áreas del SPNN en coordinación con las autoridades competentes cuando haya lugar"*. 8) Que el **SINCHI** tiene por objeto primordial la realización, coordinación y divulgación de estudios e investigaciones científicas de alto nivel relacionados con la realidad biológica, social y ecológica de la región amazónica. 9) Que el Decreto 393 de 1991, por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, establece en sus artículos 1, 6, 7, 8 y 9 que para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con particulares mediante la celebración de convenios especiales de cooperación. 10) Que el **SINCHI** dentro de sus funciones y objetivos, obtiene, almacena y procesa información básica sobre la realidad biológica, social y ecológica de la Amazonía, para el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la región. 11) Que al **SINCHI** le compete investigar la realidad biológica, social y ecológica de la Amazonía, proponiendo modelos alternativos de desarrollo sostenible. 12) Que **LA UNIVERSIDAD** tiene como misión esencial la creación, desarrollo e incorporación del conocimiento y su vinculación con la cultura y que dentro de sus fines se encuentra



INSTITUTO AMAZÓNICO DE  
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
SINCHI

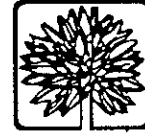
No 016

el de estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la nación y contribuir a su conservación, así como prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico, tecnológico, técnico cultural y artístico. **13) Que LA UNIDAD** expidió un permiso de estudios con fines de investigación científica en Diversidad Biológica número DTAO-A-006 por dos años, hasta enero de 2009, al Vicerrector de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, para el desarrollo del proyecto: "Estructura, diversidad y dinámica de especies arbóreas en bosques en bosques de la Amazonía Colombiana", el objeto de la referida investigación es el establecimiento y monitoreo de una parcela permanente, mediante la cual se busca identificar factores y mecanismos que determinan la dinámica, crecimiento y distribución de especies arbóreas en la Amazonia colombiana, con base en financiación parcial obtenida por parte de COLCIENCIAS. **14) Que para el referido permiso se tramita prórroga con el No. DTAO-A-11 04/08 hasta el junio del 2014. Conforme a lo anterior, las cláusulas que regirán el presente convenio son:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Aunar esfuerzos logísticos y técnicos para el establecimiento de una parcela permanente de veinticinco (25) hectáreas para el monitoreo de la vegetación en la Amazonia colombiana, Parque Nacional Natural Amacayacu, en el marco del proyecto "Estructura, diversidad y dinámica de especies arbóreas en bosques en bosques de la Amazonía Colombiana".

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A) Del SINCHI y LA UNIVERSIDAD:**

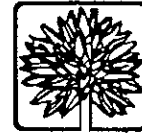
- 1) Presentar al Administrador del Área del PNN Amacayacu y discutir con él o con quien él delegue las actividades de campo, sus objetivos, sus métodos y sus resultados esperados para generar espacios de cooperación entre **SINCHI, LA UNIVERSIDAD y LA UNIDAD**, en particular la forma de articulación al programa de monitoreo del Parque Nacional Natural Amacayacu.
- 2) Definir junto con el Administrador del Área del PNN Amacayacu la posible participación de miembros del equipo del parque en el trabajo de campo, el procesamiento de los datos y/o la elaboración de productos, en términos de obligaciones, capacitaciones, reconocimientos y tiempos de dedicación
- 3) Definir junto con el administrador de área o quien él delegue la participación de las comunidades en el proyecto a través de los espacios existentes de interacción Parque Nacional Natural- Comunidades.
- 4) Respetar los procesos y las decisiones producto del relacionamiento del Parque Nacional Natural Amacayacu y las Comunidades.
- 5) Coordinar con el personal del Parque la definición de los sitios para la instalación de la parcela permanente de monitoreo.
- 6) Dar a conocer con suficiente anticipación la programación de las visitas al Parque Nacional Natural Amacayacu al Administrador del área, con copia de la comunicación a la Subdirección Técnica.
- 7) Crear los espacios de trabajo en los cuales **LA UNIDAD** participe en las actividades acordadas.
- 8) Desarrollar actividades de capacitación sobre los conceptos relevantes



INSTITUTO AMAZÓNICO DE  
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
SINCHI

No 016

y los métodos de monitoreo de las parcelas permanentes. 9) Desarrollar actividades de divulgación del trabajo realizado en el marco del proyecto, en coordinación con el equipo del Parque. 10) Reconocer los créditos a que diere lugar la cooperación técnica brindada por **LA UNIDAD**, en lo correspondiente a apoyo logístico, registro y procesamiento de información y acompañamiento en campo. 11) Garantizar el funcionamiento regular y sostenido de la parcela permanente a través de las visitas periódicas de personal capacitado y el suministro del material de campo requerido. 12) Entregar a **LA UNIDAD** los productos publicados de los avances de la investigación y para estrategias particulares, información específica, capacitación e insumos tecnológicos que requiera el Parque, particularmente aquellos datos requeridos para el Programa de Monitoreo del PNN. 13) Tomar las precauciones necesarias para que el desarrollo del proyecto cause el mínimo impacto posible al ecosistema. **B) De LA UNIDAD:** 1) Propiciar los espacios de encuentro y concertación con el "Grupo de Trabajo en Investigación" y las comunidades locales del PNN Amacayacu. 2) Proporcionar apoyo logístico para el desarrollo de las actividades de campo en el PNN Amacayacu, poner a disposición los equipos (bote, motor y otros) sin afectar el desarrollo normal de las funciones de **LA UNIDAD** y según la disponibilidad. 3) Poner a disposición de los participantes en el proyecto las instalaciones (alojamiento para investigadores y laboratorios) necesarios para el desarrollo del proyecto, con un descuento en las tarifas de alojamiento, vigentes en la fecha del ingreso, del sesenta y cinco por ciento (75%) de conformidad con la facultad consagrada en la Resolución No. 043 del 13 de marzo de 2009 expedida por **LA UNIDAD**, siempre que la disponibilidad del área respectiva lo permita, y sin el pago de la tarifa de ingreso de acuerdo con lo establecido literal d) del artículo 11 de la Resolución No. 261 del 15 de diciembre de 2008 expedida por **LA UNIDAD**. 4) Reconocer los créditos a que diere lugar la cooperación técnica brindada por el Instituto **SINCHI** y **LA UNIVERSIDAD**. 5) Velar por la conservación y el no deterioro del área de estudio. 6) Apoyar la socialización del proyecto, sus resultados y avances preliminares. **TERCERA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.-** Para los efectos del presente convenio se aplicarán las decisiones 344, 345, 351 y 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, el artículo 24 del Decreto 309 de 2000 y las normas que las sustituyan, reglamenten o complementen. De conformidad con lo anterior, los derechos morales de autor, pertenecerán de manera perpetua, inalienable e irrenunciable al investigador que cree la obra, con las limitaciones y excepciones que las normas vigentes sobre la materia impongan. Las partes convienen en que los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre las obras o descubrimientos de carácter científico que llegaran a resultar como consecuencia de la ejecución del



INSTITUTO AMAZÓNICO DE  
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
SINCHI

19 0 1 9

presente convenio, pertenecen a las partes del presente convenio a prorrata de sus aportes en cada proyecto y los acuerdos sobre autoría se regirán por las normas comunitarias y Nacionales vigentes, de conformidad con lo siguiente: **1.** Todos los resultados, subproductos, obras, y demás resultados de la investigación que se realicen en el marco del presente convenio, será de propiedad conjunta de **LA UNIVERSIDAD, SINCHI y LA UNIDAD**, por lo tanto, son titulares de los derechos patrimoniales que se generen por su reproducción, adaptación y publicación. **2.** Cuando alguna de las partes vaya a hacer uso de la obra diferente al académico, de manera individual, deberá obtener la autorización escrita y previa de las otras partes y hacer siempre los reconocimientos de autoría a que haya lugar y de los rendimientos económicos que se generen, en caso de que así sea, por partes iguales. **3.** En el evento en que los investigadores participantes en los proyectos y estudios que se adelanten en el marco del presente convenio deseen publicar los resultados con fines distintos al académico, deberán solicitar autorización previa y escrita a las partes de este convenio, con la condición de que en la publicación se dé crédito de autoría a las mismas y aparezcan en un lugar destacado, los logotipos de **LA UNIVERSIDAD, SINCHI y LA UNIDAD**. **CUARTA.- TERMINO DE EJECUCIÓN.-** El presente convenio tiene una duración de diez (10) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Las partes podrán prorrogarlo por escrito antes del vencimiento, previa evaluación favorable de los resultados del convenio, las cuales constarán por escrito y se suscribirán antes del vencimiento del plazo establecido. **QUINTA.- RECURSOS.-** El presente convenio especial de cooperación no implica por sí solo ningún compromiso financiero. Los recursos financieros que deban aportar las entidades para la ejecución de los proyectos serán adicionadas al presente convenio. **SEXTA.- COMITÉ COORDINADOR.-** Se creará un comité coordinador conformado por un delegado de cada una de las partes, este comité deberá reunirse ordinariamente cada seis (06) meses y/o cuando las partes o alguna de ellas consideren que existen circunstancias que así lo ameriten para la adecuada implementación y seguimiento a los proyectos del presente convenio. De dichas reuniones deberán levantarse actas suscritas por los asistentes y sus copias enviadas a los Supervisores del Convenio designados por las partes. **SEPTIMA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR.-** 1) Elaborar, aprobar e implementar los Planes de Trabajo semestrales, necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio; 2) Aprobar las actividades a desarrollarse dentro del presente convenio; 3) Evaluar anualmente las actividades y resultados generados en desarrollo del proyecto; 4) Discutir, acordar y proponer nuevas líneas o investigaciones tendientes a cumplir con los compromisos misionales de las tres entidades participantes, particularmente la articulación de la parcela al programa de



monitoreo del PNN. 5) Desarrollar estrategias de financiación para la investigación. 6) Acordar y programar actividades de capacitación de miembros del equipo del Parque y/o de las comunidades locales y programar anualmente actividades de esta naturaleza, siempre y cuando los recursos para dicha actividad existan. 7) Elaborar dos informes anuales de las actividades realizadas. **OCTAVA.**

**CONFIDENCIALIDAD:** Tanto **LA UNIDAD, SINCHI y LA UNIVERSIDAD**, así como las personas naturales que estos designen para desarrollar el proyecto e investigación, se comprometen a no divulgar, ni difundir por medios hablados o escritos lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del mismo, o sus resultados a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado a dicha actividad sin la autorización previa de las partes o hasta tanto no se proceda a su publicación definitiva. **NOVENA. SUPERVISIÓN.-** Cada una de las partes del presente convenio designará un supervisor, el cual cumplirá las siguientes funciones: **a.** Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **b.** Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas. **c.** Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas. **d.** Presentar un informe de ejecución semestralmente al Grupo Jurídico de **LA UNIDAD** del desarrollo del convenio. **e.** Solicitar oportuna y continuamente al Comité Coordinador la documentación relacionada con la ejecución del convenio. **f.** Elaborar el informe final y el acta de liquidación del convenio. **g.** Evaluar los informes de ejecución que cada seis (06) meses le presente el Comité Coordinador y realizar las observaciones a que haya lugar. **h.** Las demás que por Ley le correspondan.

**PARÁGRAFO.-** El supervisor por parte de **LA UNIDAD** deberá cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Supervisión de Convenios adoptado mediante Resolución No. 100 del 7 de julio de 2006. **DECIMA. AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.-** El presente

Convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una aporte o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad. **PARÁGRAFO:** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a las partes, de manera independiente, la responsabilidad sobre el personal que vinculen, aporten o designen para la ejecución del presente Convenio.

**DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Las partes de común acuerdo podrán suspender el convenio cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas, que demoren, interrumpen o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto, se suscribirá por las partes y por los respectivos supervisores, un acta en la cual se indicarán las razones de



INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI

016

suspensión y el término de duración de la misma, de igual forma las partes y los respectivos supervisores deberán suscribir el acta de reanudación del mismo.

**PARÁGRAFO.-** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil.

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN.-** El presente convenio podrá terminarse en los siguientes eventos:

a. Por cumplimiento del término de duración. b. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes c. Por mutuo acuerdo.

**DECIMA TERCERA. SOLUCION DE CONFLICTOS.-** En caso de discrepancias en el desarrollo del presente convenio, las partes buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias o discrepancias que surjan en el desarrollo y ejecución del mismo. Podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución previstos en la ley.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.-** Bajo ninguna circunstancia ninguna de las partes signatarias del presente convenio, podrá cederlo en todo o en parte, salvo autorización expresa y estricta de la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACION.-** Este convenio se liquidará de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.-** El presente convenio se entenderá perfeccionado y se podrá ejecutar con la firma de las partes y para su legalización requiere de su publicación en el Diario Oficial por parte de **LA UNIVERSIDAD.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma a los, 03 AGO 2010

*LUZ MARINA MANTILLA CÁRDENAS*  
**LUZ MARINA MANTILLA CÁRDENAS**  
 Directora General SINCHI

*JULIA MIRANDA*  
**JULIA MIRANDA**  
 Directora General LA UNIDAD

*OSCAR ALMARIO GARCIA*  
**OSCAR ALMARIO GARCIA**  
 Vicerrector LA UNIVERSIDAD

**Nota:** A la fecha, firma en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, ANA CATALINA REYES CÁRDENAS, identificada con cédula de ciudadanía 32.521.335 en calidad de Vicerrectora de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 256 del 5 de marzo de 2010, documento anexo que así lo acredita.

Proyectó: Paula Ungar SUT  
 Revisó: María Cristina Mejía Grupo Jurídico  
 Aprobó: Norma Constanza Niño G. – Coordinadora Grupo Jurídico  
 Constanza Atuesta Asesora Dirección General

Acta posesión 8mar/10

*Alvaro J. Daza*

1 ced.  
 09443092 no  
 Fax 2302029  
 7 de 7